

Historia de un joven migrante; de abandono, arraigo y expulsión

JUDICIAL. Con 16 años, un adolescente venezolano ingresó irregularmente a Chile escapando de su país. Lo hizo solo y caminando. Sin red de apoyo, una vecina lo matriculó en un liceo en Tocopilla, en donde recalcan su gran capacidad de resiliencia. Pero este año fue notificado de que comenzó un proceso administrativo de expulsión, lo que fue ratificado por la Corte Suprema.

José Fco. Montecino Lemus
 cronica@mercurioantofagasta.cl

Con 16 años, completamente solo y caminando, A., un joven venezolano, llegó hasta Chile en noviembre del 2022, escapando de la crisis que se vive su país. Al igual que muchos, ingresó por un paso no habilitado. Fue el final de una travesía que comenzó en Colombia, y duró 20 días. Entró por Arica, pasó por Iquique y llegó hasta Tocopilla. Allí, específicamente en Caleta Buena, reside hasta hoy. Entró a estudiar. Actualmente se encuentra en cuarto medio. Su deseo es llegar a la universidad. En el colegio está catalogado como un excelente alumno.

Pero en marzo de este año, el Servicio Nacional de Migraciones dispuso su expulsión del país, por haber entrado, justamente, por un paso irregular. Y si bien la Corte de Apelaciones acogió el reclamo de quienes representan al joven -hoy con 18 años-, finalmente la Suprema revocó esta decisión, y terminó rechazando la solicitud, dando luz verde a la expulsión administrativa.

SIN RED DE APOYO

Carolina Donoso, orientadora del liceo en donde estudia A., relata que el joven migrante ingresó el año pasado, luego que una vecina de Caleta Buena lo conociera y se enterara que no estaba dentro del sistema educativo. No obstante, también indicó que no podía hacerse cargo de él.

"Solamente lo venía a matricular. Y bueno, desde ese momento nosotros, con la trabaja-

"Durante el trayecto en el país de Perú el reclamante fue asaltado de manera agresiva, donde le quitaron todos sus documentos (DNI, partida de nacimiento, foto, entre otros)".

Extracto fallo de la Corte de Apelaciones

dora social, nos hicimos cargo de A. para asignar su ingreso, que tuviese sus elementos para poder estudiar, sus útiles, su uniforme".

Carolina dice que A. pasó por varias fronteras a pie. "Por lo que nos relató, en una de esas fronteras lo asaltaron y le robaron la documentación. También nos contó de que fue incluso amenazado con un arma".

De acuerdo con los antecedentes presentados en el fallo de la Corte de Apelaciones, A. fue asaltado en Perú: "Añade que durante el trayecto en el país de Perú el reclamante fue asaltado de manera agresiva, donde le quitaron todos sus documentos personales (DNI, partida de nacimiento, foto, entre otros)".

Ya en Chile, sigue Donoso, el joven comenzó a trabajar informalmente. "Como era un niño bastante sano y bueno, tuvo la confianza de un señor que le cedió un pedacito de su terreno. Él habló con las personas de la Caleta, con las juntas de vecinos, para ver si le daban

la autorización de poder hacerse una pieza. Y se la dieron. Ahí empezó a construir".

Durante la semana, A. recibe la alimentación en el colegio, mientras que los fines de semana vive de lo que gana de sus distintos trabajos.

Aparte de Donoso y su colega del liceo, el adolescente no tiene red de apoyo en el país. "Nuestra trabajadora social es quien figura como apoderado y quien en realidad está pendiente de que el estudiante pueda tomar la locomoción desde el colegio hacia la Caleta. Está pendiente de su vestimenta, de la alimentación".

Además de elegir Chile por las oportunidades que podría tener, A. tenía un hermano residiendo en el país. Pero al llegar, se dio cuenta que no contaría con su apoyo. El hermano iba y venía, y nunca estuvo con él. De hecho, nosotros lo buscamos a un inicio para que fuese su apoderado. No hubo caso", asegura la orientadora.

Los padres de A. tampoco tienen contacto con su hijo.

Carolina Donoso menciona que tuvieron muchos obstáculos para conseguir los documentos de identificación del adolescente desde Venezuela, esto para iniciar los trámites de residencia. "Pero desde Venezuela le cobraban un dinero adicional y no dejaban enviar los papeles a Chile. Entonces no pudimos obtener la documentación antes que él fuera mayor de edad".

Ahora, ya con 18 años, el joven se encontraba realizando el trámite por su cuenta. Y, en paralelo, fue notificado que tenía una orden administrativa



LA CORTE SUPREMA REVOCÓ LA DECISIÓN DE LA CORTE DE APELACIONES, PERMITIENDO LA EXPULSIÓN.

de expulsión.

"Es un chico muy sensible, y a pesar de toda la historia de vida que él tiene, las cosas le afectan demasiado. Él pensaba que lo iban a venir a buscar la policía al liceo", afirma la orientadora del liceo. En ese momento, tomaron contacto con la Corporación de Asistencia Judicial, ganando en la Corte de Apelaciones, pero sufriendo un traspás en la Suprema.

Ahora, fuentes conocedoras del caso señalan que se barajan alternativas para revertir la expulsión decretada por el servicio.

Carolina explica que A. tiene un 95% de asistencia. "Es un niño muy responsable", dice. Añade que llega a tener asignaturas con promedio 7. "Es un niño muy esforzado, que siempre quiere estar participando. Es un estudiante que quiere salir adelante. Quiere llegar a la universidad".

EL FALLO

Según los antecedentes del fallo de la Suprema, en el reclamo "se acusa que este acto administrativo desatiende sus circunstancias personales, toda vez que, si bien a los 16 años de edad ingresó al país a través de paso no habilitado, ello se debió a las condiciones familiares y económicas de su país de ori-

gen, insertándose prontamente en el sistema educacional, a fin de culminar el nivel de educación media en un liceo de Tocopilla, residiendo actualmente en un sector aledaño a la ciudad, a saber, Caleta Buena, además de desarrollar durante los fines de semana labores informales para su subsistencia".

Pero luego, la corte cita el artículo 32 de la Ley 21.325, en donde "se prohíbe el ingreso al país a los extranjeros que: N°3 Intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores".

Bajo ese parámetro, "se desprende que no están autorizados para residir en Chile quienes ingresen al país por pasos no habilitados, eludiendo con ello su identificación y el control migratorio correspondiente al ejercicio de la soberanía nacional, motivo suficiente para decretar su expulsión. De allí que el acto impugnado no es más que el ejercicio de la facultad administrativa de expulsar a quien hubiese ingresado por paso no habilitado al país".

Con todo, la Suprema sentenció: "Se revoca la sentencia

apelada de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta y, en su lugar se declara que se rechaza la reclamación incoada en autos en contra de la Resolución Exenta N° 133 de 22 de marzo de 2024, de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Migraciones".

El único voto en contra fue de la ministra Ángela Vivanco. Entre las normas que citó para fundamentar su posición, se encuentra la ligada a la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile a través del Decreto N° 830 del año 1990: "Establece que es una obligación del Estado propender al resguardo del interés superior del niño y, conforme a ello, tomar en consideración la forma en que les afecta una decisión administrativa como aquella que se recurre. Este resguardo, considera la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, según se lee en el artículo 3 de la citada Convención".

Consultados, desde la Dirección Regional de Antofagasta informaron "que el procedimiento se ajustó a la normativa migratoria vigente lo cual fue ratificado por la Corte Suprema".